

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
BOLETÍN JURÍDICO DISCIPLINARIO
No. 001 FEBRERO 2024

**RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LOS DELEGADOS PARA LA
SUPERVISIÓN DE SORTEOS Y CONCURSOS**

INTRODUCCIÓN

El Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993¹, establece que corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito y distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, así mismo le corresponde ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

De otro lado el artículo 128 del Acuerdo 79 de 2003², Código de Policía de Bogotá, D.C., establece como función a la Secretaría de Gobierno el designar un delegado para la supervisión de los sorteos que realicen las loterías, los juegos promocionales de su competencia, los consorcios comerciales, así como para el desarrollo de los concursos.

El Artículo 133 ibidem establece que a todo espectáculo público asistirá un delegado de la Secretaria de Gobierno encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas, de los reglamentos y su correcto desarrollo, de lo cual deberá rendir un informe.

De acuerdo con lo anterior el artículo primero del Decreto 455 de 2006³ dispone que el Secretario de Gobierno, en cumplimiento de la función de supervisión de sorteos y concursos, así como de espectáculos públicos, que se realicen en el Distrito Capital, designará como delegados a los servidores de esa entidad que este considere pertinente.

Por otra parte, el artículo primero de la Resolución 677 de 2017⁴ delega en el Director para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, la expedición de los actos administrativos en los asuntos relacionados con la conformación y exclusiones de la Lista de Delegados para la

1 Ley 1421

2 Acuerdo 79 de 2003.

3 Decreto 455 de 2006 "Por medio del cual se definen las reglas de la designación de delegados para la supervisión de sorteos y concursos que se realicen en Bogotá D. C. y se deroga el artículo 6 del Decreto 321 del 8 de octubre de 2004".

4 Resolución 677 de 2017 Por la cual se hace una delegación relacionada con la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos que se realicen en el Distrito Capital.

Supervisión, delegaciones y retribución de los delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos que se realicen en el Distrito Capital.

Es de importancia resaltar que para ejercer como delegado para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, debe el funcionario hacer parte de la lista de delegados seleccionados previo concurso realizado por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, esto es, quien ejerza el cargo debe estar facultado para ello.

RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE LISTA DE DELEGADOS.

La Resolución No 166 del 30 de Octubre de 2023 conformó la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026.

Quienes conforman la lista deben cumplir con el Reglamento Interno contenido en la Resolución 120 de 2023.

Por otra parte, el Delegado debe suscribir Acta de Compromiso a través del cual se oficializan las obligaciones y responsabilidades que los Delegados adquieren para efectuar la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos y garantizar el buen funcionamiento del servicio.

Así también, la delegación se otorga a través de auto, mediante el cual el Secretario Distrital de Gobierno directamente o a través de servidor autorizado, designa a servidores públicos que conforman la Lista de Delegados para que ejerzan, en representación de la Entidad, la supervisión de los concursos, sorteos y espectáculos públicos.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS DELEGADOS

Las obligaciones, derechos, prohibiciones y responsabilidades de los delegados se encuentran contenidos en los artículos 5 al 8 de la Resolución No. 120 del 1 de agosto de 2023⁵, destacándose entre otras, las siguientes:

Artículo 5. Obligaciones:

- *Llegar a tiempo a la supervisión del evento, para lo cual deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) minutos a la hora de inicio y día señalados en el auto de delegación para la realización del evento respectivo.*

⁵ Por la cual se modifica el Reglamento Interno de los Delegados

- *Elaborar un informe detallado que contenga la firma del empresario organizador o su representante en el que se describa en forma clara, precisa y detallada las novedades y hechos importantes que sucedan durante la supervisión.*
- *Contar con los sellos necesarios, para proteger los lugares o elementos que guardan los diferentes dispositivos del empresario, cuando para ello se requieran.*
- *Asistir portando el auto que lo acredita como delegado junto con el carné y la chaqueta institucional que lo identifique como servidor de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
- *Cumplir con los compromisos que adquiere al aceptar el “Acta de Compromiso” y sus actualizaciones.*
- *Dar estricto cumplimiento a los procedimientos, instrucciones, guías y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión, relacionados con la supervisión de concursos, sorteos y espectáculos públicos.*

Artículo 6. Derechos:

- *Elegir de manera libre, voluntaria y espontánea el evento para el cual desea postularse.*
- *Percibir el pago por la supervisión, de los eventos conforme a la normatividad vigente cuando sea procedente.*

Artículo 7. Prohibiciones:

- *Hacer uso de dispositivos electrónicos (celular, tableta u otros) y/o activar las alarmas, no autorizadas por el empresario en desarrollo de la delegación.*
- *Manipular directamente antes, durante o después del evento, máquinas baloteras, balotas, fichas, boletas o sobres, recipientes, urnas, software o cualquier otro elemento dispuesto para el evento objeto de supervisión.*
- *Sugerir cambios en las reglas de juego, la mecánica del concurso o las condiciones establecidas y autorizadas para el evento.*
- *Permitir al empresario u organizador y/o representante, que cambie la mecánica del concurso, la fecha de selección de ganadores o las condiciones establecidas para el evento por la Secretaría Distrital de Gobierno.*
- *Exigir al empresario u organizador, cualquier tipo de contraprestación para llevar a cabo la delegación asignada. Realizar delegaciones cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: Licencia, permiso, comisión, suspensión o separación del ejercicio de sus funciones, vacaciones, descanso compensado y en ejercicio de funciones de otro empleo por cuando corresponda a empleos de libre nombramiento y remoción.*

Artículo 8. Responsabilidades en sorteos, juegos, asambleas y concursos.

- *Representar a la Secretaría Distrital de Gobierno.*
- *Supervisar que el evento se desarrolle de acuerdo con la mecánica y resolución aprobados por la autoridad competente, exigiendo al empresario u organizador del mismo o su representante su cumplimiento.*

- *Constatar que se realicen las pruebas tendientes a verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos o sistemas a utilizar en la realización del evento, tales como máquinas, baloteras, balotas, urnas, equipos, etc., cuando así lo establezca la mecánica aprobada por la autoridad competente y en la forma que ésta señale.*
- *Permanecer en el sitio de la delegación hasta que sea reemplazado, se confirme su finalización, cancelación o aplazamiento. En caso de no presentarse el delegado al cual se reemplaza, y el evento continúa, debe informar al empresario u organizador del evento, la situación por la cual releva la inasistencia del funcionario inicialmente delegado y dejar la observación en el informe.*

IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS

En atención a lo dicho en precedencia, el no acatamiento de los deberes, obligaciones o la incursión en prohibiciones contempladas en el Reglamento Interno para los Delegados Resolución 120 del 2023, eventualmente conllevaría al incumplimiento de los deberes de que trata el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario) o hallarse inmerso en prohibiciones contenidas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, lo que podría conducir a la imposición de una sanción de tipo disciplinario establecidas en el artículo 48 del código en mención ante la comisión de una falta.

Aunado a ello, existe el Procedimiento Administrativo para imponer Sanciones a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno Código: GET-IVC-P058⁶ que se encuentra en la plataforma Matiz de la entidad, en aplicación del cual la Dirección para la Gestión Policiva para la vigencia 2021-2023 adelantó 23 actuaciones administrativas.⁷

Se aclara que el procedimiento administrativo adelantado por la Dirección para la Gestión Policiva para imponer Sanciones a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, es independiente del proceso disciplinario que se pueda adelantar por la misma conducta, que es competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno conforme lo establecido en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario (modificada por la Ley 2094 de 2021).

RECOMENDACIONES

- Revisar los compromisos adquiridos previo a seleccionar la supervisión de un evento, con el fin de evitar la coincidencia de actividades en el mismo horario de la delegación.
- Puntualidad en el horario indicado en el auto de delegación.
- Conocer la mecánica, protocolo y demás documentos que se aplican al evento a supervisar y garantizar su cumplimiento.

⁶ [Inspeccion Vigilancia y Control | Intranet \(gobiernobogota.gov.co\)](#)

⁷ . Información proporcionada por la Dirección para la Gestión Policiva mediante correo electrónico del 12-02-24

- Atender el procedimiento de devolución o reemplazo de delegado para la eventualidad que lo requiera.
- Elaborar y entregar en oportunidad y debida forma el informe de la delegación asignada mediante auto.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que el delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de la actividad de supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, representa a la entidad, por tanto, debe dar cumplimiento a los deberes, responsabilidades y obligaciones contenidos en las normas y reglamentos que regulan el tema, so pena de incurrir en falta disciplinaria.



HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Elizabeth Pérez Meneses – Profesional U. OCDI
Melissa Pizarro Yepes – Profesional U. OCDI
Claudia Salamanca Pinzón – Profesional E. OCDI
Aprobó/Revisó: Humberto Duarte García, Jefe OCDI